



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1430.-

POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY, Y SE DEJA SIN EFECTO EXPRESAMENTE LAS RESOLUCIONES N° 165/2013 Y N° 771/2013

ASUNCIÓN, 17 de Diciembre de 2013

VISTO: El Memorándum de la DGF&CE N° 276 de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio en el cual se solicita se deje sin efecto la Resolución N° 165 de fecha 06 de marzo de 2013 y se apruebe en su reemplazo una nueva Reglamentación referente a la Política de Certificación de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay. Asimismo manifiesta que lo solicitado resulta necesario para lograr la operatividad técnica de la Dirección General, habilitar a los interesados en prestar Servicios de Certificación y sobre todo lograr una eficiente prestación del Servicio de Certificación en el País por parte de las Entidades de Certificación que fueren habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio en su calidad de Autoridad de Aplicación; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificado y ampliado por la Ley 2961/06.

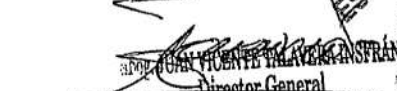
La Ley N° 4017/10 "De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico" y su Modificatoria, la Ley N° 4610/2012, que en su Art. 38 instituye al Ministerio de Industria y Comercio en Autoridad de Aplicación.

El Decreto N° 7369/2011 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 4017/2010 "De validez jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico".

La Resolución N° 165 de fecha 06 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CERTIFICACION DE LA AUTORIDAD CERTIFICADORA RAIZ DEL PARAGUAY".

La Resolución N° 771 de fecha 08 de agosto de 2013 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCION N° 165/2013".

Que el Ministerio de Industria y Comercio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar normas reglamentarias y de aplicación de la ley en cuestión, como así también velar por el adecuado funcionamiento, la eficiente prestación del Servicio de Certificación y el cabal cumplimiento de las disposiciones legales.


Juan Vicente Alvarez Estrada
Director General
Dirección General de Asuntos Legales


Abog. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1430-

POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY, Y SE DEJA SIN EFECTO EXPRESAMENTE LAS RESOLUCIONES N° 165/2013 Y N° 771/2013

- 2 -

La necesidad de contar con una Política de Certificación para la puesta en marcha de la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay y conforme a las disposiciones del Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 7369/2011 el MIC se encuentra facultado a definir y aprobar el contenido de la Política de Certificación, documento que contiene los principios y reglas relativas a la gestión de los Certificados Digitales y los requisitos que deben cumplir los interesados en prestar Servicios de Certificación, entre otros.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, por Dictamen Jurídico N° 630 de fecha 17 de diciembre de 2013 recomienda 'proseguir con los trámites administrativos pertinentes que conlleven la promulgación de la Resolución'.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Aprobar y poner en vigencia la Política de Certificación de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay cuyo texto se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°.-** Dejar sin efecto expresamente las Resoluciones Nros. 165/2013 de fecha 6 de marzo de 2013 y 771/2013 de fecha 8 agosto de 2013.
- Art. 3°.-** Disponer que los Prestadores de Servicios de Certificación que se encuentren habilitados a la fecha, deberán adecuar su operativa a las disposiciones de esta Política de Certificación en un plazo perentorio de 90 días, bajo apercibimiento de ser revocada su habilitación.
- Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archívese


Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales


GUSTAVO LEITE
Ministro

GL/aw/gb


Abog. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio